

INFORME CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA (CIC) N° 10 DE 2025
SOBRE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD QUE HABRÁN ASISTIDO PARTOS ESTANDO CON LICENCIA MÉDICA.**ANTECEDENTES GENERALES**

De acuerdo con la normativa chilena¹ la licencia médica es un documento que certifica la incapacidad temporal para trabajar, otorgado por profesionales de la salud (médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona), que permite al trabajador ausentarse o reducir su jornada laboral, y que, cumpliendo ciertos requisitos, otorga derecho a subsidio o remuneración.

El profesional que prescribe la licencia debe certificar, entre otras cosas² y en caso de que corresponda, el tipo de reposo para su afección (total o parcial); el periodo necesario para su recuperación; el lugar de tratamiento o reposo con su dirección y teléfono. Correspondrá el rechazo o invalidación de la licencia médica concedida, cuando exista un incumplimiento del reposo prescrito. A su vez, corresponde el rechazo de una licencia médica cuando el trabajador incurre en la realización de trabajos remunerados o no durante el respectivo periodo de reposo³.

En este sentido, la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO⁴, ha instruido que para que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalides, COMPIN o Subcomisiones puedan aplicar la aludida causal de rechazo deberán constatar que el interesado efectivamente trabajó o realizó actividades remuneradas o no durante el respectivo periodo de reposo, lo que deberá constar con evidencia clara y precisa (constatación de registros de asistencia a cursos o estudios, entre otras).

Asimismo, ha precisado que la causal de rechazo de que se trata comprende, entre otras, el desarrollo de actividades laborales sin vínculo de subordinación o dependencia o incluso actividades respecto de las cuales el interesado no obtenga retribución económica alguna, como ocurre, por ejemplo, con las labores de voluntariado.

A partir de los datos proporcionados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCEI, sobre el Registro de Partos ocurridos durante el 2023 y 2024⁵ y por la SUSESO, sobre el Registro de Licencias Médicas extendidas a funcionarios públicos, durante el mismo período, se realizó un análisis del cual se obtuvo lo que se detalla a continuación:

I.- ALCANCE Y METODOLOGÍA

Período 2023 - 2024

Registro de Partos del SRCEI. **328.383**

Por cada funcionario(a)⁶ que tuvo licencia médica, se verificó si en el respectivo periodo de reposo asistió partos, con el objetivo de identificar eventuales incumplimientos del reposo indicado en la licencia médica.

II.- EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE REPOSO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA MÉDICA

250 funcionarios públicos o trabajadores de entidades de salud que cumplen una función pública a nivel nacional habrían **incumplido** el periodo de reposo indicado en su licencia médica, por haber asistido parto durante ese mismo lapso.

Durante el periodo de reposo establecido en la licencia médica:

216 funcionarios/ trabajadores asistieron entre 1 y 3 partos.

14 funcionarios/ trabajadores asistieron entre 4 a 6 partos.

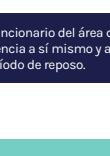
20 funcionarios/ trabajadores asistieron más de 7 partos.

Lo anterior, podría implicar el uso irregular de **440** licencias médicas emitidas entre 2023 y 2024, de las cuales el 27% corresponden a FONASA y 73% a ISAPRES.

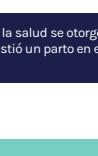
Regiones en las que se asistieron los partos por parte de los funcionarios/trabajadores que "habrían incumplido" el periodo de reposo de su licencia médica

Los titulares de esas 440 licencias médicas, en el respectivo periodo de reposo, habrían asistido **710** partos.

Región	Partos asistidos	%
Arica y Parinacota	0	0,0%
Tarapacá	0	0,0%
Antofagasta	19	2,7%
Atacama	10	1,4%
Coquimbo	56	7,9%
Valparaíso	79	11,1%
Metropolitana	291	41,0%
O'Higgins	41	5,8%
Maula	16	2,3%
Ñuble	24	3,4%
Bío-Bío	60	8,5%
La Araucanía	21	3,0%
Los Ríos	2	0,3%
Los Lagos	86	12,1%
Aysén	4	0,6%
Magallanes	1	0,1%
Total	710	100%

Días de licencias Otorgados

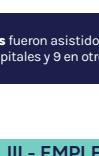
244 licencias de 1 a 5 días



50 licencias de 6 a 10 días



77 licencias de 11 a 15 días



69 licencias de más 15 días

1 funcionario del área de la salud se otorgó licencia a sí mismo y asistió un parto en el periodo de reposo.

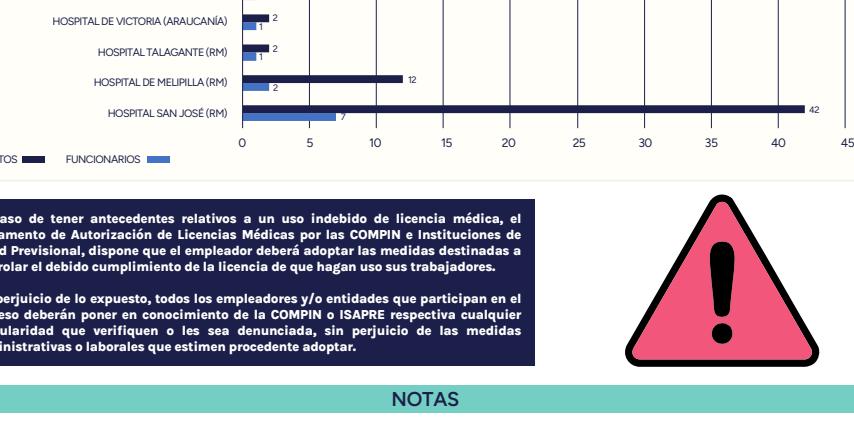
343 partos fueron asistidos en clínicas, 358 en hospitales y 9 en otro lugar.

III.- EMPLEADORES

Los 250 funcionarios/trabajadores del área de la salud que no habrían respetado el periodo de reposo por haber asistido uno o más partos en dicho lapso, estaban vinculados laboralmente a 63 empleadores, de los cuales **10 entidades** concentran el **49%** de los funcionarios involucrados en esta práctica (123 funcionarios), las cuales se mencionan a continuación:

REGIÓN	SERVICIO	# FUNCIONARIOS	% RESPECTO DEL TOTAL
LOS LAGOS	SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVI	23	9%
VALPARAÍSO	SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	18	7%
O'HIGGINS	SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS - HOSPITAL DE GRANEROS	13	5%
METROPOLITANA	HOSPITAL DR. LUIS TISNÉ BROUSSE	12	5%
DEL MAULE	SERVICIO DE SALUD DEL MAULE	12	5%
ANTOFAGASTA	SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA	11	4%
METROPOLITANA	HOSPITAL DEL CARMEN	9	4%
METROPOLITANA	HOSPITAL CLÍNICO METROPOLITANO DRA. ELOÍSA DÍAZ	9	4%
METROPOLITANA	HOSPITAL CLÍNICO DR. FELIX BULNES CERDA	9	4%
METROPOLITANA	HOSPITAL SAN JOSÉ	7	3%
TOTAL		123	49%

Asimismo, 72 funcionarios habrían asistido uno o más partos **en su lugar habitual de trabajo**, a pesar de estar con licencia médica, destacándose los recintos hospitalarios que se grafican a continuación, ya sea por la cantidad de funcionarios involucrados y/o por la cantidad de partos asistidos por estos últimos.

FUNCIONARIOS QUE ESTANDO CON LICENCIA MÉDICA HABRÍAN ASISTIDO PARTOS EN SU LUGAR DE TRABAJO

En caso de tener antecedentes relativos a un uso indebido de licencia médica, el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, dispone que el empleador deberá adoptar las medidas destinadas a controlar el debido cumplimiento de la licencia de que hagan uso sus trabajadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, todos los empleadores y/o entidades que participan en el proceso deberán poner en conocimiento de la COMPIN o ISAPRE respectiva cualquier irregularidad que verifiquen o les sea denunciada, sin perjuicio de las medidas administrativas o laborales que estimen procedente adoptar.

**NOTAS**

¹ La definición de Licencia Médica se encuentra contenida en el Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. Asimismo, en la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

² Para más información ver artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud.

³ El artículo 55 del Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, establece, en lo que importa, que corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica ya concedida, cuando haya incumplimiento del reposo indicado en la licencia.

⁴ Circular N°3646, de 28 de diciembre de 2021, y dictamen N° 57.661, ambos de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

⁵ El registro contiene, entre otros datos, la información del médico o matrona que asistió el parto.

⁶ Se consideraron funcionarios del área de la salud que se desempeñan en hospitales públicos; universidades e instituciones privadas o fundaciones sin fines de lucro que cumplen una función pública.

ACCIONES DERIVADAS

- Se ordenarán sumarios en los servicios correspondientes
- Se remitirán los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado
- Se informará a la Superintendencia de Seguridad Social

